



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1161-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	<b>12/12/2017</b> Hora: 15:57:23.43... Folios:

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0429 del 14 de junio de 2017, notificada por medio electrónico el 22 de junio de 2017, la corporación **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS**, a la **ASOCIACION DE VECINOS DE LA PARCELACION COLINAS DE SAN SEBASTIAN**, con Nit 900.395.954, representada legalmente por la señora **MARIA CRISTINA CARVAJAL PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.450.415, a través de su autorizada la señora **CLAUDIA JARAMILLO MONTOYA**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa once (11) árboles, localizados en zonas comunes de la denominada Parcelación Colinas de San Sebastián, ubicada en la Vereda Carrizales del Municipio de El Retiro. Permiso con vigencia para su ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1. En la mencionada Resolución se requirió a la **ASOCIACION DE VECINOS DE LA PARCELACION COLINAS DE SAN SEBASTIAN**, a través de su representante legal la señora **MARIA CRISTINA CARVAJAL PELAEZ**, con el fin de que realizara medidas de compensación por el aprovechamiento autorizado, para lo cual contada con las siguientes alternativas:

1. *Sembrar treinta y tres (33) individuos de especies forestales nativas*
2. *Orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales – PSA, correspondiente a la suma de 377.190.*

2. Que mediante oficio con radicado 131-8146 del 21 de octubre de 2017, la parte interesada solicitó visita por parte de funcionarios de la Corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0429 del 14 de junio de 2017.

3. Que funcionarios de la Corporación en virtud de la funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, procedieron a realizar visita técnica el 30 de octubre del 2017, generándose informe técnico 131-2468 del 24 de noviembre del 2017, dentro del cual se generaron las siguientes observaciones y conclusiones:

#### 25. OBSERVACIONES:

• *Con el fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 131- 0429 del 14-06-2017 por parte del interesado, se realizó visita tanto al sitio de aprovechamiento forestal autorizado como al lugar donde se realizó la compensación forestal.*

• *Se corroboró que la totalidad de los árboles autorizados fueron aprovechados conforme a lo estipulado en la Resolución No. 131- 0429 del 14-06-2017, no se encontró residuos en la zona y éstos fueron repicados y posteriormente utilizados como compost en el ornato de las zonas comunes de la misma parcelación.*

• *Se verificó que se realizó la siembra de 35 individuos de especies nativas, de ellos tres Amarraboyos (*Meriana nobilis*) y dos Chagualos (*Clusia multiflora*) fueron establecidos en zonas comunes en los sitios del aprovechamiento forestal autorizado, los treinta (30) árboles restantes fueron sembrados al interior del predio # 29 de la parcelación, de propiedad de la señora María Cristina Carvajal Peláez en el sitio con coordenadas N: 06°07'13.9" W: 075°31'30.0" Z: 2493, conformando un pequeño bosque con especies como Alcaparros, Uvito de monte, Amarraboyos, Guayacán de Manzales, Guayabo de monte, Chirlobirlos, Pino Romerón y Dragos.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

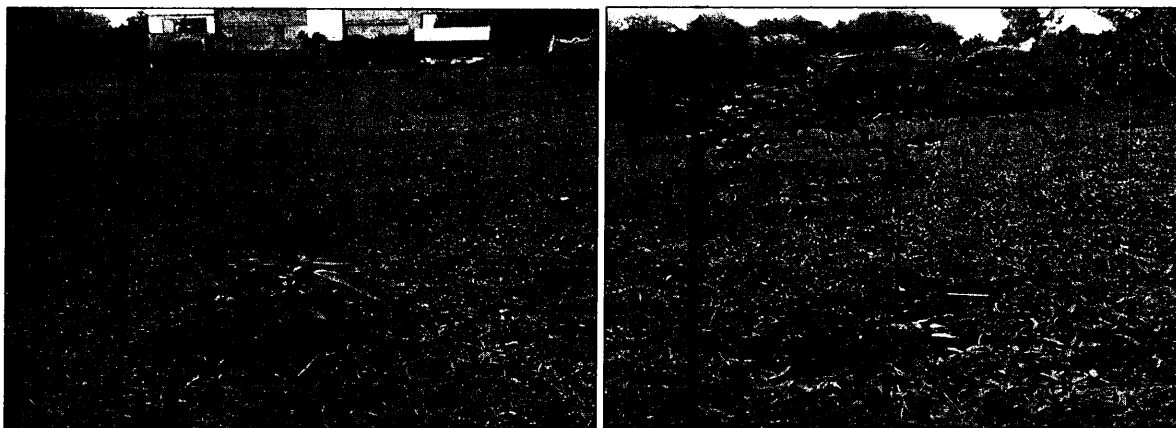
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



- Los árboles establecidos son individuos juveniles con más de 0,5 metros de altura, presentan un crecimiento adecuado, sin malformaciones y con buenas condiciones fitosanitarias, de tal forma que existe garantía para su supervivencia y correcto desarrollo fustal, radicular y foliar, lo cual deberá ser controlado por medio de los respectivos mantenimientos, que implican podas de formación que eviten que a largo plazo que las ramificaciones secundarias interfieran con el tránsito vehicular en la vía o líneas eléctricas.

La disposición de los árboles entonces es aceptable, toda vez que al alcanzar un estado adulto con follaje desarrollado, se constituirán como un corredor ecológico de conectividad y desplazamiento para el establecimiento, perchas y sitios de alimentación de especies faunísticas.

- Registro fotográfico de la compensación:



<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos con respecto a la Resolución No. 131-0429 del 14-06-2017</b>					
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLIDO</b>			<b>OBSERVACIONES</b>
		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>	
<i>Tala de árboles.</i>	2017	X			<i>Se talaron todos los árboles autorizados en la Resolución No. 131-0429 del 14-06-2017.</i>
<i>Compensación forestal</i>	2017	X			<i>Se compensó con la siembra de 35 árboles forestales de especies nativas.</i>
<i>Manejo de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</i>	2017	X			<i>Realizó un adecuado manejo y disposición final de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</i>

## 26. CONCLUSIONES

- La ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PARCELACION COLINAS DE SAN SEBASTIAN identificado con NIT: 900.395.954, a través de su representante legal, la señora MARIA CRISTINA CARVAJAL PELAEZ, identificada con c.c. 32.450.415, hizo efectiva en su totalidad la Autorización de Aprovechamiento forestal de Árboles Aislados, otorgada mediante Resolución No. 131- 0429 del 14-06-2017 con el aprovechamiento de los 11 individuos autorizados y cumplió con las demás obligaciones adquiridas mediante la Resolución, dado que realizó la compensación forestal con la siembra de 35 árboles en zonas comunes y en el predio # 29 de la Parcelación Colinas de San Sebastián, en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.
- La compensación forestal cumple con los parámetros técnicos para ser aceptada, toda vez que los árboles presentan un adecuado desarrollo, buenas condiciones fitosanitarias y se establecieron adecuadamente, garantizando un grado significativo de conectividad ecológica entre las especies forestales plantadas.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas y en virtud del informe técnico N° 131-2468 del 24 de noviembre del 2017, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones contenidas en la 131-0429 del 14 de junio de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0429 del 14 de Junio del 2017, ejecutadas por **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PARCELACION COLINAS DE SAN SEBASTIAN**, a través de su representante legal la señora **MARIA CRISTINA CARVAJAL PELAEZ**, ya que se realizaron las actividades ambientales del aprovechamiento y las medidas de compensación requeridas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a la oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás **ARCHIVAR** el expediente ambiental **05.607.06.27172**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PARCELACION COLINAS DE SAN SEBASTIAN**, a través de su representante legal la señora **MARIA CRISTINA CARVAJAL PELAEZ**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Jul-12-12

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en el Municipio Rionegro.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.06.27172**

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnico: Milena Arismendy

Fecha: 28/11/2017.